



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR- 1176-17

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, diecisiete de noviembre del año dos mil diecisiete. Las nueve y cuarenta y cuatro minutos de la mañana.

Visto el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento de fecha nueve de octubre del año dos mil diecisiete, con referencia **ARP-01-111-17**, emitido por la Dirección de Auditorías Financieras y de Cumplimiento, de la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, relacionado a revisión a la Ejecución Presupuestaria del **MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis. Que el precitado informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento se remitió a este Consejo Superior del Ente Fiscalizador a efectos de emitir el correspondiente pronunciamiento de conformidad al artículo 95, de la Ley N° 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, le corresponde a este Consejo Superior emitir el correspondiente instrumento. El Informe de Autos refiere que el Proceso Administrativo de auditoría se ejecutó conforme lo dispuesto en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, estableciéndose los objetivos siguientes: **a)** Emitir una opinión sobre si la ejecución presupuestaria del Ministerio de Transporte e Infraestructura, presenta razonablemente en todos sus aspectos importantes, la asignación y ejecución de gastos por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis, de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 918, Ley Anual de Presupuesto General de la República del año dos mil dieciséis y su modificación (Ley No. 934), Ley No. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su Reforma (Ley 565), Las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año dos mil dieciséis y Normas de Cierre Presupuestario y Contable del Ejercicio dos mil dieciséis y sus Adenda; **b)** Emitir informe con respecto al Control Interno de la Entidad auditada; **c)** Emitir informe con respecto al cumplimiento por parte de la administración del Ministerio de Transporte e Infraestructura, de las leyes, normas y regulaciones aplicables al mismo; y **d)** Identificar los hallazgos si los hubiere y sus responsables. Dentro del proceso administrativo de auditoría, se dio estricto cumplimiento al Principio de Legalidad y Debido Proceso, se dio trámite de audiencia, se cumplió con la garantía de intervención y defensa desde el inicio del proceso, establecidos en los artículos 26, numeral 3) de la Constitución Política de la República de Nicaragua, 53, numeral 1) y 54, de la precitada Ley No. 681 Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, se notificó el inicio de auditoría a los servidores y ex servidores públicos relacionados con las operaciones y transacciones en el período sujeto a revisión, siendo así que en fechas comprendidas del doce al diecisiete de julio del año dos mil diecisiete, se notificó a los señores: **José Amadeo Santana Rodríguez**, Vice Ministro; **Gioconda Alvarado Vanegas**, Secretaria General; **Sofana Úbeda Cruz**, Directora de Asesoría Legal; **Marianela Camacho Calderón**, Directora General Administrativa Financiera; **Gustavo Antonio Guzmán Guillen**, Director General de Recursos Humanos; **Fabio Fernando Valle Chávez**, Director General de Planificación; **Jenny Lucía Martínez Obando**, Directora de Adquisiciones (a.i); **Julián Ernesto Barrantes Espinoza**, Director General de Vialidad; **Carlos Roberto Silva Cruz**, Director de Conservación Vial; **Fabio Francisco Guerrero Osorio**, Director de Unidad de Gestión Ambiental; **Roberto Alfaro Arriola**, Director de la Tecnología de la Información; **Hugo Ernesto Zamora Chávez**, Director Administrativo; **Ruwayda Jazmín Tercero Mena**, Directora Financiera; **Carlos José Sequeira**, Responsable de la Oficina de Presupuesto;



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR- 1176-17

Martha Elena Espinoza Romero, Responsable de la Oficina de Tesorería; **José Abraham Bonilla**, Responsable de la Oficina de Servicios Generales; **Xóchitl Jessenia Olivares Fugón**, Responsable de la Oficina de Compras; **Esther Onilia Gabuardi Hernández**, Responsable de la Bodega Central; y, **Pablo Fernando Martínez Espinoza**, Ex Ministro, quien se negó a recibir dicha notificación, lo cual esta razonado en el expediente administrativo de la auditoría aludida. De conformidad a lo establecido en el artículo 57, de la referida Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, durante el transcurso de la presente auditoría, el personal acreditado, sostuvo constante comunicación con los auditados, y conforme lo dispuesto en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, se dieron a conocer los resultados derivados de la auditoría en autos a los servidores públicos de la Entidad objeto de examen de auditoría. Los resultados conclusivos de la auditoría, determinan: **1) La Ejecución Presupuestaria**: Presenta razonablemente en todos los aspectos importantes, los ingresos asignados y la ejecución de gastos presupuestarios del Ministerio de Transporte e Infraestructura, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis, de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 918, “Ley Anual de Presupuesto General de la República del año dos mil dieciséis”, y su Modificación (Ley No. 934), Ley No. 550, “Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario” y su Reforma (Ley No. 565), las “Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año dos mil dieciséis”, y las “Normas de Cierre Presupuestario y Contable del ejercicio dos mil dieciséis” y sus adendas; **2) La Evaluación del Control Interno**, Se determinaron condiciones reportables sobre el Control Interno, siendo los siguientes: **a)** La Entidad auditada no cuenta con un Código de Ética; **b)** Falta de elaboración del Plan Estratégico que permita realizar una gestión más eficiente; **c)** Horas Extras pagadas de manera anticipada al personal de seguridad interna; **d)** Falta de cumplimiento a la programación de vacaciones; y, **e)** Falta de Conciliación entre la cuenta adelanto a funcionarios y empleados, con la de registro de su saldo; **3) Los resultados del seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones** de Auditoría Financiera y de Cumplimiento a la Ejecución Presupuestaria del período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince, de referencia ARP-01-109-16, de fecha siete de septiembre del año dos mil dieciséis, emitido por la Contraloría General de la República, se han implementado todas las recomendaciones para un grado de cumplimiento del cien por ciento (100%); y, **4) Cumplimiento Legal y Normativo**: Las transacciones examinadas del Ministerio de Transporte e Infraestructura, cumplieron en todos los aspectos importantes con las leyes, normas y regulaciones que le son aplicables. **POR TANTO**: Con tales antecedentes, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren los artículos 9, numerales 1), 12), 26) y 65, de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, **RESUELVEN**: **I)** Se aprueba el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento de fecha nueve de octubre del año dos mil diecisiete, relacionado con la revisión a la Ejecución Presupuestaria del **MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis; y, **II)** Remítase el Informe de Auditoría examinado y la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad del Ministerio de Transporte e Infraestructura, para los efectos de ley que corresponde, como aplicar la recomendación de conformidad al artículo 103 numeral 2) de la ya referida Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, siendo estas recomendaciones el Valor Agregado de la Auditoría Gubernamental, para fortalecer sus Sistemas de Administración, Control Interno y Gestión Institucional. Esta Resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR- 1176-17

conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en tres (03) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Sesenta y Tres (1,063) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día diecisiete de noviembre del año dos mil diecisiete, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. Cristián Pichardo Ramírez
Miembro Suplente del Consejo Superior